San Lorenzo, 19 de marzo del 2024.-

NOTA DOC N°176/2024

Señores
LLEVA S.A.
Presente

Me dirijo a Ustedes, en referencia a la ampliación de del Contrato adjudicado en la ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2022 "SERVICIO DE HOTELERÍA Y CEREMONIAL – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID N° 404.982,*** *a fin de notificarle la Adenda N° 02 original formalizada del contrato suscripto en fecha 8 de marzo del año 2022.*

Adjunto copia de: Resolución N° 336/2024

A su vez le remito la Adenda N° 02 para su formalización correspondiente.

Al mismo tiempo solicito la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme establecido en el punto 3 de la adenda.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida. -

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

Enviado S.

DOC/PM

Lleva S.A.
Ruc: 80072033-4

Recibido 21/03

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 336 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO EN FECHA 8 DE MARZO DE 2022, CON LA FIRMA LLEVA S.A., CON RUC N° 80072033-4, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2022 "SERVICIO DE HOTELERÍA Y CEREMONIAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" - ID N° 404.982.

San Lorenzo, 15 de marzo de 2024

VISTO: El Memorándum DA N° - 30/2024, por el cual el Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, en carácter de unidad requirente, solicita la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto máximo del contrato suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2022 *"Servicio de Hotelería y Ceremonial - Plurianual - Contrato Abierto" - ID N° 404.982*, Expediente SAES N° 12.032; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del SENACSA N° 185/2022 se ha adjudicado a la firma LLEVA S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2022 *"Servicio de Hotelería y Ceremonial - Plurianual - Contrato Abierto" - ID N° 404.982.*

Que, en base a dicha adjudicación, se suscribió el contrato entre el SENACSA y la firma LLEVA S.A., en fecha 8 de marzo de 2022, estipulándose como monto mínimo la suma de Gs. 250.000.000 y monto máximo de Gs. 450.000.000, con una vigencia que finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Que, el Departamento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, por Memorándum DA N° - 30/24, de fecha 09 de febrero de 2024, en carácter de unidad requirente, ha solicitado la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto máximo establecido en el contrato en cuestión, señalando que: *"...a fin de satisfacer los requerimientos protocolares en cuanto a la organización y el desarrollo de actos y eventos institucionales, tales como congresos, seminarios, asambleas, cumbres, conferencias, entre otras, que puedan surgir durante la ejecución del contrato. En tal sentido, cabe destacar, la realización del Seminario Internacional "La salud animal y su contribución en la transformación de los sistemas alimentarios en la Américas", que se llevará a cabo los días 10 y 11 de abril del corriente, en la ciudad de Asunción, a fin de discutir los nuevos desafíos y oportunidades que enfrenta la animal en las Américas y globalmente a nivel de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), a los efectos del fortalecimiento de los servicios veterinarios, la colaboración interinstitucional y su papel en la transformación de los sistemas agroalimentarios".*

Que, el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", dispone que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 336 .-

fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".

Que, el Artículo 96 del Decreto N° 2992/2019, establece en su parte pertinente que: *"…La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, la firma adjudicada, por nota de fecha 26 de febrero de 2024, ha manifestado su conformidad para proseguir con los trámites y realizar la ampliación del contrato requerido por el SENACSA.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, se ha expedido en los términos del Dictamen DAL/DOC N° 04/2024, en el cual concluye que: *"…existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto máximo del contrato correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2022 "Servicio de Hotelería y Ceremonial – Plurianual – Contrato Abierto" - ID N° 404.982, suscrito con la firma LLEVA S.A., así como la disponibilidad presupuestaria para afrontar la obligación, por la suma total de guaraníes noventa millones (Gs. 90.000.000) …".*

Que, para el SENACSA resulta indispensable continuar con el servicio referido ya que posibilitará un funcionamiento estratégico, efectivo y eficiente de los requerimientos protocolares, actos y eventos institucionales como congresos, seminarios, asambleas, cumbres, conferencias, así como de las actividades y la gestión operativa, de modo a obtener una entera satisfacción de los objetivos y las funciones del mismo.

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 336 .-

1° Autorizar la ampliación del Contrato suscrito en fecha 8 de marzo de 2022, con la firma LLEVA S.A., con RUC N° 80072033-4, adjudicada en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2022 *"Servicio de Hotelería y Ceremonial - Plurianual - Contrato Abierto" - ID N° 404.982*, por la suma total de guaraníes noventa millones (Gs. 90.000.000), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto máximo total establecido.

2° Autorizar la suscripción de la adenda al Contrato suscrito con la firma LLEVA S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2022 *"Servicio de Hotelería y Ceremonial - Plurianual - Contrato Abierto" - ID N° 404.982* y proceder a la ampliación de las garantías, según correspondan.

3° Disponer que las cláusulas y condiciones pactadas que conforman el Contrato y que no son objeto de ampliación, mantendrán plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos.

4° Establecer que la erogación dispuesta en virtud del Artículo 1° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) para el ejercicio fiscal 2024.

5° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente

Firmado S.